



## **Informe del Consejo del Agua de la Demarcación sobre la propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2022/27**

### **INTRODUCCIÓN**

El Consejo del Agua de la Demarcación (en adelante CAD) se define genéricamente en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) como órgano de participación y de planificación, entre cuyas funciones destaca (art. 35.2 del TRLA) la de elevar al Gobierno, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el plan hidrológico de cuenca y sus revisiones con objeto de tramitar su aprobación mediante real decreto en los términos que se estimen procedentes en función del interés general.

El artículo 80.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica señala el requisito de que el CAD adopte un informe preceptivo sobre la propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico, informe que, lógicamente, acompañará al expediente que se remitirá al Ministerio.

El Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Segura se regula complementariamente mediante el Real Decreto Real Decreto 1705/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación. El artículo 2 de esta norma enumera las funciones del CAD, que en relación al proceso de planificación hidrológica se concretan en determinados cometidos, entre los que se incluye: *“Emitir informe preceptivo sobre la propuesta de proyecto de plan hidrológico y sus ulteriores revisiones con carácter previo a su envío al Gobierno para su aprobación.”*

Así pues, se requiere que el CAD emita un informe sobre la propuesta de revisión del plan hidrológico presentada por el organismo de cuenca, y que se acuerde su remisión al Gobierno a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para continuar su tramitación en sede ministerial hasta que se apruebe y publique el real decreto correspondiente.

Este documento constituye el informe del CAD sobre la propuesta de revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura 2022/27, al que hacen referencia las normas antes citadas. Se ha estructurado en cinco capítulos y un anexo, con los siguientes contenidos:

- Introducción: Se explica la finalidad y estructura del informe.
- Proceso de revisión del plan hidrológico: Se describe el proceso de revisión del Plan Hidrológico desarrollado por la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.



- Participación pública: Se describen los principales hitos del proceso de participación y consulta pública llevado a cabo.
- Principales cambios respecto a la versión anterior: Se identifican los principales cambios introducidos en la nueva versión plan hidrológico con respecto a la anterior, vigente hasta que se publique el nuevo real decreto aprobatorio.
- Conclusión: Donde se da por bueno el informe del Consejo y se acuerda remitir el plan al Ministerio.
- Anexo: Incluye las explicaciones de voto aportadas por los miembros del CAD.

## **PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO**

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015/21 fue aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Todos los planes hidrológicos deben revisarse sexenalmente para ajustarse al nuevo ciclo de planificación, el tercero, que se extenderá entre los años 2022 y 2027. En esta ventana temporal coexisten diversas estrategias y mecanismos financieros nacionales y europeos orientados hacia una transformación social, económica y ambiental.

El contexto normativo con el que se redacta esta tercera versión del plan hidrológico del Segura es sensiblemente igual al que reguló la anterior revisión sexenal, aunque se han actualizado algunos requisitos a raíz de las reformas acordadas con la Unión Europea para el mejor alineamiento con las políticas comunes y, en consecuencia, el mejor aprovechamiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, se han incorporado mejoras en el Reglamento de la Planificación Hidrológica dirigidas a ofrecer una mayor coherencia con las señaladas políticas europeas, y a reforzar la homogeneización en la presentación y estructura de los extensos contenidos de los planes hidrológicos. Entre estas reformas que afectan a los requisitos de la planificación, pueden destacarse las siguientes:

- Modificaciones relacionadas con la consideración del cambio climático en la planificación hidrológica, especialmente derivadas de la aprobación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Modificaciones con el objetivo de acotar y armonizar los contenidos normativos de los planes, que se introducen concretamente mediante la reforma del artículo 81 del RPH.



- Ajuste de los requisitos de publicación y notificación a la Unión Europea de los planes hidrológicos, conforme a los requisitos de las guías preparadas por la Comisión Europea con este fin.
- La mejora de la organización y documentación de los programas de medidas, aspecto clave la hora de consolidar un marco legal favorable al incremento de las inversiones.

Es también referencia fundamental de esta revisión la Instrucción de la Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, que detalla metodologías comunes para la preparación y actualización de los contenidos de los planes hidrológicos; así como otras normas reglamentarias que desarrollan los contenidos del TRLA.

Atendiendo a este marco normativo, la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. partiendo del Esquema de Temas Importantes en los términos acordados por el Consejo del Agua de la demarcación en su sesión plenaria del 23 de diciembre de 2020, preparó la propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico; trabajo desarrollado con base en los requisitos reglamentariamente establecidos y en las metodologías y criterios homogéneos que para la revisión de los planes hidrológicos ha señalado la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Dicha propuesta, que constaba de una memoria acompañada de 13 anexos, incluyendo el detalle del programa de medidas a materializar en el periodo 2022-2027, y de una parte normativa, fue puesta a disposición de las partes interesadas y del público en general, junto con la primera versión del estudio ambiental estratégico que le acompaña, durante un periodo de seis meses comprendidos entre el 23 de junio y el 22 de diciembre de 2021.

Ultimadas las consultas y analizadas las contribuciones recibidas durante el proceso participativo, se mejoraron los documentos originales, tanto del plan hidrológico como del estudio ambiental estratégico, para obtener la propuesta de proyecto de plan hidrológico que se presenta para informe del Consejo del Agua de la demarcación, y que, de acuerdo a los requisitos exigibles a la estructura formal del plan hidrológico, indicados en el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, consta de los siguientes documentos

**a) Memoria.**

- Capítulo 1. Introducción:
- Capítulo 2. Soluciones a los problemas importantes.
- Capítulo 3. Descripción general de la demarcación.
- Capítulo 4. Usos, demandas, presiones e impactos.
- Capítulo 5. Caudales ecológicos, prioridades de uso y asignación de recursos.
- Capítulo 6. Identificación de las zonas protegidas.
- Capítulo 7. Programas de seguimiento del estado de las aguas.
- Capítulo 8. Evaluación del estado de las masas de agua.



- Capítulo 9. Objetivos ambientales para las masas de agua y zonas protegidas.
- Capítulo 10. Recuperación del coste de los servicios del agua.
- Capítulo 11. Planes y programas relacionados.
- Capítulo 12. Programa de medidas.
- Capítulo 13. Participación pública.
- Capítulo 14. Cambios introducidos con la revisión.
- Capítulo 15. Referencias.

### **Documento de síntesis.**

#### **Anejos a la Memoria.**

- Anejo 0. Resumen, revisión y actualización del Plan Hidrológico del tercer ciclo 2022/27.
- Anejo 1. Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas.
- Anejo 2. Inventario de recursos hídricos.
- Anejo 3. Usos y demandas.
- Anejo 4. Zonas protegidas.
- Anejo 5. Caudales-ecológicos.
- Anejo 6. Sistema de explotación y balances.
- Anejo 7. Inventario de presiones e impactos.
- Anejo 8. Objetivos medioambientales y exenciones.
- Anejo 9. Análisis de la recuperación de costes de los servicios del agua.
- Anejo 10. Programa de medidas.
- Anejo 11. Participación pública.
- Anejo 12. Caracterización de las masas de agua de la DHS.
- Anejo 13. Riesgos asociados al cambio climático y adaptación

#### **b) Normativa**

También acompañan a esta nueva propuesta de plan hidrológico los documentos generados en el marco del proceso de evaluación ambiental estratégica conjunto para el plan hidrológico y el plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación. En concreto, en esta fase de la tramitación, tras el proceso participativo llevado a cabo, se ha consolidado la redacción del estudio ambiental estratégico de manera simultánea a los ajustes realizados en la propuesta final de proyecto de revisión del plan hidrológico.

Más adelante, en la tramitación que en su papel de órgano sustantivo realiza el Ministerio, se remitirá el expediente al órgano ambiental para que formule y publique en el Boletín Oficial del Estado la declaración ambiental estratégica correspondiente, que deberá ser tenida en cuenta antes se proceder a la aprobación final del plan hidrológico.



## **PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

La participación pública ha acompañado el proceso de planificación hidrológica desde sus primeras fases, y se ha materializado de forma constante en la transparencia informativa, en el diálogo con todas las partes implicadas y en periodos de consulta suficientemente prolongados como para que cualquier interesado haya tenido la oportunidad de aportar sus propuestas, observaciones o sugerencias para mejorar la propuesta de revisión del plan hidrológico y su estudio ambiental estratégico.

Es necesario recordar las inesperadas dificultades que han marcado el proceso participativo derivadas de la pandemia por la COVID-19 desde la primavera de 2020 a la actualidad, limitando las posibilidades de celebrar reuniones presenciales. No obstante, merece destacarse que tanto desde la Administración del agua como desde las diversas partes interesadas, se han hecho los esfuerzos necesarios para superar estas dificultades, recurriendo en muchas ocasiones a las posibilidades que ofrece la tecnología para celebrar encuentros virtuales.

Entre los hitos participativos llevados a cabo en la última fase de revisión del plan hidrológico, a partir del 23 de junio de 2021, merecen destacarse:

- 22 de junio de 2021 – Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado por el que se iniciaba un periodo de seis meses de consulta pública de la propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico.
- 15 de julio de 2021 – Jornada no presencial de presentación de la Propuesta de Proyecto de Plan, celebrada online.
- 16 de septiembre de 2021 – Taller sobre medidas relacionadas con el cambio climático y los objetivos ambientales. Celebrado en la casa del agua de Santomera.
- 23 de septiembre de 2021 - Taller sobre medidas relacionadas con las alteraciones hidromorfológicas y la restauración del espacio fluvial y marino. Celebrado en la casa del agua de Santomera.
- 30 de septiembre de 2021 - Taller sobre medidas relacionadas con la garantía de abastecimiento y reducción de la contaminación de origen urbano. Celebrado en la casa del agua de Santomera.
- 7 de octubre de 2021 - Taller sobre medidas relacionadas con la sostenibilidad de regadío y mejora del estado de las masas de agua. Celebrado en la casa del agua de Santomera.
- 14 de octubre de 2021 – Mesa Territorial del Sureste de Albacete. Celebrada en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Hellín.
- 22 de octubre de 2021 - Mesa Territorial del Campo de Cartagena y Mar Menor. Celebrada en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, Cartagena.
- 26 de octubre de 2021 - Mesa Territorial de la Cabecera del Segura. Celebrada en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Elche de la Sierra, Albacete.



- 4 de noviembre de 2021 - Mesa Territorial de la Vega Baja y sur de Alicante. Celebrada en el Auditorio de “La Lonja” de Orihuela.
- 11 de noviembre de 2021 - Mesa Territorial de Almería, Águilas, Mazarrón y el Valle del Guadalentín. Celebrada en el Salón de Actos del Centro Cultural “José María Campoy Camacho” de Lorca, Murcia.
- 25 de noviembre de 2021 - Mesa Territorial de las Vegas Alta y Media del Segura, Mula y Noroeste. Celebrada en la Sala de Cultura Cajamar en Murcia.
- 2 de diciembre de 2021. Mesa Territorial del Altiplano. Celebrada en la Sala “Los Gavilanes” del Edificio Sociocultural Roque Baños de Jumilla, Murcia.

Se destaca el hecho de haber recopilado durante el proceso de consulta pública 279 escritos con propuestas, observaciones y sugerencias para mejorar la documentación inicialmente presentada. La Confederación Hidrográfica del Segura, O.A ha realizado un informe específico sobre el proceso participativo, que se incorpora como anejo 11 a la Memoria del plan. Este informe da respuesta al requisito señalado en el artículo 80.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica y, simultáneamente, al artículo 24.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El citado informe, que analiza el resultado de la información pública y de las consultas, y de cómo estas se han tomado en consideración.

## **PRINCIPALES CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR**

Los cambios que recoge esta nueva versión del plan hidrológico respecto a la anterior se derivan, por una parte, de la actualización sexenal de la información de base utilizada para los cálculos de los contenidos de naturaleza variable que recoge el plan: inventario de recursos, información socioeconómica, evaluación del estado de las masas de agua, demandas de agua, etc, y por otra parte, también debe tenerse en cuenta como con cada ciclo de planificación se mejora el soporte técnico que permite configurar el plan, lo que redundará en un mejor establecimiento de datos y resultados, identificando las necesidades de reajuste de las soluciones previamente adoptadas para afrontar mejor los problemas detectados, que fueron puestos de relieve en la fase del Esquema de Temas Importantes.

Finalmente, se ha configurado un programa de medidas dimensionado a las capacidades de ejecución de las distintas autoridades competentes, sin dejar por ello de ser conscientes de que en el año 2027, final del ciclo al que apunta el nuevo plan, es preciso que todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos ambientales estén causando sus efectos.

El plan hidrológico, atendiendo a las obligaciones que señala el artículo 42.2 del TRLA, incorpora un capítulo específico en su Memoria (Capítulo 15) para describir



los cambios introducidos respecto a la versión anterior, que se complementa con el anejo 11 a la Memoria.

De forma general, se han tenido en cuenta y han sido incluidas en la redacción final de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2022/27 las aportaciones recibidas que no limitan derechos de terceros o contravienen la normativa de aplicación (en especial la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden Ministerial ARM/2656/2008, de 10 de septiembre).

No se han incorporado las aportaciones que identifican aspectos y asuntos que ya se consideraron debatidos en el PHDS 2015/21 y no concurren circunstancias nuevas, ni aquellas otras que contravienen criterios generales establecidos para la planificación hidrológica a nivel nacional.

Los principales cambios que se han introducido en la propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura son los siguientes:

- a) Armonización de los contenidos del plan a los criterios establecidos para la planificación a nivel nacional y en especial a las nuevas instrucciones derivadas de la modificación del Reglamento de Planificación Hidrológica.
- b) Se ha incorporado en el plan una valoración del impacto socioeconómico y ambiental que se produciría ante distintos escenarios de reducción de los caudales procedentes del Tajo.
- c) Se han incluido nuevas tarifas de referencia para el agua desalinizadas a 2027 que posibiliten la viabilidad de su uso en riego, basadas en los precios fijados en el Real Decreto-Ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía.
- d) Se ha incluido una previsión de la tarifa del agua del Trasvase Tajo-Segura a 2027, como resultado de aplicar los efectos de lo dispuesto en el artículo 114.6 del TRLA, que establece en relación con la tarifa de utilización de agua, la necesidad de introducir un factor corrector del importe a satisfacer cuando se consuma cantidades inferiores a las dotaciones de referencia fijadas en este plan hidrológico
- e) Se ha adaptado la estructura del documento a las previsiones de la modificación del Reglamento de Planificación Hidrológica.
- f) Se ha actualizado y mejorado el registro de zonas protegidas (zonas para consumo humano y abastecimiento Masub, zonas de importancia truchera, zonas de importancia piscícola...)
- g) Se han establecido nuevos balances entre recursos disponibles y demandas a atender que incorporan el resultado de la menor disponibilidad de recursos del trasvase Tajo-Segura



- h) Se ha mejorado con nuevas componentes el régimen de caudales ecológicos de los ríos de la demarcación.
- i) Se ha incorporado el mapa con las zonas regables en la demarcación que se encuentran adscritas al trasvase Negratín-Almanzora
- j) Se ha incluido como una parte del balance entre recursos y demandas del conjunto de la demarcación, el correspondiente a las cuencas intracomunitarias de la Región de Murcia
- k) Se han mejorado los inventarios de presiones, especialmente los que corresponden a las masas de agua costeras en base a la nueva información aportada por las Autoridades Competentes.
- l) Se ha mejorado los inventarios de presiones difusas mediante introducción de las presiones de origen ganadero
- m) Se ha actualizado la información de las redes de control según las últimas previsiones de reporte de la Comisaría de Aguas
- n) Se ha actualizado en función de la última información facilitada por las Autoridades Competentes el estado y los objetivos ambientales de las masas de agua costeras de la Región de Murcia
- ñ) Se ha valorado la eficacia de las medidas para la mejora de la calidad de las aguas superficiales a partir del modelo GESCAL
- o) En aplicación del artículo 4.7 de la Directiva Marco del Agua, se han incluido las fichas para la justificación de que no existe deterioro de ninguna masa de agua de la demarcación como consecuencia de la ejecución de las presas de defensa contra avenidas de Nogalte y Torrecilla.
- p) Se ha incorporado el análisis del artículo 4.7 de la Directiva Marco en relación con la construcción de la nueva dársena para contenedores de Escombreras.
- q) Se ha modificado la redacción del artículo de la normativa referente a la asignación de recursos para las Vegas del Segura, para que sea congruente con el del plan 2015/21.
- r) Se han actualizado las medidas de defensa contra avenidas en la Vega Baja y la cuenca vertiente al Mar Menor al contenido de las nuevas actuaciones previstas por cada Administración Competente.
- s) Se ha incorporado al programa de medidas la estrategia y actuaciones definidas en el Marco de Actuaciones prioritarias para recuperar el Mar Menor del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- t) Se ha modificado el artículo con los usos a los que se puede adscribir el agua que queda laminada en los embalses de defensa contra avenidas.





- u) Se han incluido medidas para la mejora de la gestión coordinadas de las masas compartidas con las demarcaciones del Júcar, Guadalquivir y las del distrito hidrográfico mediterráneo de Andalucía.
- v) Se han incluido medidas para la elaboración de Planes de Ordenación y Perímetros de protección de manantiales especialmente para la zona de la Comarca del Noroeste de Murcia.
- w) Se han incluido nuevas medidas para la mejora ambiental de cauces de la cabecera de la cuenca.
- x) Se han incorporado medidas para la mejora del conocimiento y recopilación de antecedentes del valor de los regadíos históricos de la demarcación.
- y) Se ha modificado la caracterización económica del golf, de acuerdo con la información suministrada por el sector.

## **CONCLUSIÓN**

El Consejo del Agua de la Demarcación del Segura, reunido en sesión plenaria en Murcia, el 8 de abril de 2022, a los efectos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica emite este informe sobre la propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, por 47 (57%) votos a favor, 9 (11%) votos en blanco y 26 (32%) votos en contra y lo eleva al Gobierno a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme al artículo 35 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Los miembros del Consejo que se relacionan en la siguiente tabla han aportado escritos explicativos de su voto, que se incorporan a este informe en su anexo único.

<b>Grupo</b>	<b>Nombre/Entidad</b>	<b>Sentido del voto</b>
Organizaciones ecologistas	/Ecologistas en Acción de la Región Murciana	En contra
Usos energéticos	/Iberdrola Generación, S.A.U	A favor
Usuarios regadío	/Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura	A favor
Administración Autónoma Región de Murcia	/Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	En contra
Organizaciones sindicales	/Sindicatos UGT y CCOO	A favor



<b>Grupo</b>	<b>Nombre/Entidad</b>	<b>Sentido del voto</b>
Usuarios regadío	/Comunidad de Regantes Campo de Cartagena	En contra
Administración Autonómica Región de Murcia	/Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	En contra
Administración Autonómica Castilla- La Mancha	/Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	En blanco

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria del Consejo del Agua de la Demarcación

Conforme,  
El Presidente del Consejo del Agua de la Demarcación



## ANEXO

## **A la atención del Sr. Presidente del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Segura**

### **Voto particular de Ecologistas en Acción al Informe del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica sobre la Propuesta del Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2022-2027**

Ecologistas en Acción vota NO al Informe del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica sobre la Propuesta del Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2022-2027, por no haber sido tenidas en cuenta las alegaciones de Ecologistas en Acción a dicho proyecto de plan hidrológico, el cual prioriza la satisfacción de las demandas por encima de los objetivos ambientales, por lo que no contribuirá a recuperar el buen estado de ríos, manantiales y acuíferos ni a adaptar los usos y demandas del agua al cambio climático.

El nuevo plan del Segura no servirá para resolver los graves problemas de la cuenca. El plan apenas presta atención al cambio climático, dejando para estudios futuros la urgente adaptación a unas consecuencias que ya estamos sufriendo, como es la reducción del agua disponible y el aumento de sequías e inundaciones.

El Plan no incluye medidas para reducir la demanda agraria, que consume el 87% de todos los recursos hídricos disponibles y ocasiona la mayor presión sobre ríos, manantiales y acuíferos de todas las cuencas en España y prácticamente toda Europa. Es más, el nuevo plan sigue contemplando la nefasta política de regularizar los regadíos consolidados, en otras palabras, de legalizar los regadíos ilegales. No es aceptable que se siga manteniendo este trato de favor hacia los usuarios agrícolas frente al resto de usuarios, que sí están obligados a cumplir con la normativa vigente. La legalización de regadíos ilegales del nuevo plan constituye todo un premio al infractor que alienta aún más el desgobierno en materia de aguas y regadío. El proyecto de plan hidrológico no diagnostica el grave problema de los regadíos ilegales y en general de los usos ilegales de agua y no incluye una auditoría de todos los perímetros de riego, con pleno acceso ciudadano a dichos datos y sanciones ejemplares a todo regadío y uso ilegal de agua.

Por otra parte, los grandes valores ambientales, sociales y de patrimonio cultural de los regadíos históricos y tradicionales siguen sin recibir una protección estricta en el ámbito de la planificación y gestión del agua y siguen sin tener garantizada la máxima prioridad en el acceso al agua en cantidad y calidad. El Plan no cierra la puerta a las cesiones de derechos de riego desde los regadíos históricos hacia otros regadíos no históricos o hacia otros usos (con excepción del abastecimiento a poblaciones en circunstancias excepcionales). El proyecto de plan hidrológico tampoco cierra la puerta a los proyectos de modernización de regadíos tradicionales, que no sólo no ahorran agua sino que eliminan los retornos al río, por lo que el consumo total de agua en realidad aumenta, a lo que se añaden los graves impactos de la modernización de regadíos sobre el valioso patrimonio ambiental y cultural de los regadíos tradicionales e históricos.

Además, el proyecto de plan hidrológico sigue manteniendo un sistema de explotación único en lugar de contemplar dos sistemas de explotación diferenciados, uno para los perímetros





que reciben aguas del trasvase Tajo-Segura y otro para los perímetros que utilizan exclusivamente aguas propias de la cuenca, para una mayor transparencia y fiabilidad en la gestión, dado que uno y otro tipo de regadío tienen estatus jurídico y derechos de agua muy diferentes.

Por otra parte en el nuevo plan los caudales ecológicos están pobremente definidos, mal controlados y además se tolera el incumplimiento de los mismos. Muchos tramos fluviales tienen fijados unos caudales mínimos verdaderamente raquíticos, que llegan a ser casi nulos en ciertos casos. Además apenas el proyecto de plan hidrológico apenas avanza en los caudales de crecida y en las tasas de cambio, igualmente imprescindibles para recuperar el buen estado ecológico de los ríos, que embalses y presas hidroeléctricas siguen sin respetar.

En el ámbito de las aguas subterráneas, las medidas aplicadas por los planes anteriores no han evitado su empeoramiento, tanto en cantidad como en contaminación. Pese a ello el nuevo plan prioriza no tocar los usos actuales y satisfacer las demandas por encima del objetivo de recuperar el buen estado de las aguas subterráneas, como se ha demostrado en las comarcas del Noroeste y del Altiplano, situación frente a la que las medidas previstas en el Plan son completamente insuficientes.

Por otra parte el plan no incluye medidas eficaces para atajar la creciente contaminación difusa agraria. El nuevo plan tan sólo fija valores máximos de excedentes de nitrógeno en una pequeña parte de las masas subterráneas, dejando la mayoría sin límite alguno, lo que facilitará que la contaminación por nitratos siga aumentando. El Plan no avanza en la fijación de valores límite de nitratos obligatorios y más estrictos en las zonas vulnerables ni en la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza para retener nutrientes en los espacios agrarios, ni en aplicar el principio quien contamina paga a los sectores del regadío y la ganadería intensiva.

**Por todo lo anterior, Ecologistas en Acción vota NO al Informe del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica sobre la Propuesta del Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2022-2027**

En Murcia, a 8 de abril de 2022

Firmado:

Vocal del Consejo del Agua de la Cuenca del Segura en representación de Ecologistas en Acción



, por delegación acreditada de vocal del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Segura en representación de Iberdrola Generación, S.A.U.,

**MANIFIESTA:**

Que, dentro del tercer ciclo de planificación hidrológica, se han sometido a la consideración del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Segura los documentos del Plan Hidrológico de dicha Demarcación para el período 2022-2027, como trámite previo a la elevación de dicho Plan al Gobierno.

Que, una vez analizada la documentación que se somete a informe, Iberdrola Generación, S.A.U. vota **A FAVOR** de la tramitación del borrador del Plan Hidrológico de de la Demarcación Hidrográfica del Segura en su redacción actual, sin perjuicio de lo cual, formula la presente **EXPLICACIÓN DE VOTO**:

Las nuevas afecciones que se deriven del Plan Hidrológico son limitaciones a los derechos concesionales a las que resulta de aplicación el artículo 65, apartado 1, letra c del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En este sentido, interesa poner de manifiesto que el voto a favor de la tramitación del borrador del Plan Hidrológico, lo es sin perjuicio de los derechos que asisten a esta sociedad al amparo de lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en la Constitución Española y en las demás disposiciones concordantes.

Dentro del proceso de concertación con los usuarios, solicita que las tasas de cambio sean compatibles con los mínimos técnicos de los grupos hidroeléctricos. En este sentido, las tasas de cambio tanto en ascenso como en descenso de la masa de agua ES07010106, Río Segura desde el embalse de la Fuensanta a confluencia con río Taibilla, se solicita que se fijen en 3,25 m<sup>3</sup>/s/h, tanto en ascenso como en descenso, en vez de los actuales 3,0 m<sup>3</sup>/s/h.

**EXPLICACIÓN DEL VOTO POSITIVO DEL SINDICATO CENTRAL DE  
REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA AL PROYECTO DE PLAN  
HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA EN EL CONSEJO DEL  
AGUA.**

No se trata de un voto incondicional. El voto se emite en sentido positivo al haber comprobado que el proyecto de Plan Hidrológico trata de forma adecuada la problemática del trasvase Tajo-Segura y, sobre todo, no contempla otra premisa que la permanencia del actual volumen trasvasable, sin reducción alguna por el aumento de caudales ecológicos en el Plan del Tajo.

Se agradece el esfuerzo y la sensibilidad de la CHS al tratar la problemática del trasvase, pero se pone de manifiesto:

- Que consideramos un despropósito que se facilite a los vocales del Consejo del Agua la información del Plan con tan escaso plazo. Ello ha provocado que muchos usuarios que no disponen de servicios técnico-jurídicos hayan tenido que formar su criterio de forma precipitada.
- Que seguimos manteniendo nuestra desconfianza en el Ministerio, y en su política de radicalidad ecológica que puede llevar a la adopción de medidas nocivas para la cuenca del Segura, y tenemos dudas acerca de cual va a ser la decisión que finalmente se adopte en relación con el régimen de caudales ecológicos en el Alto Tajo. Fundamentalmente, no disponemos de información del contenido del proyecto de Plan Hidrológico del Tajo, que puede condicionar fatalmente el que hoy se somete a votación.
- Que el voto es positivo exclusivamente sobre diferentes premisas; fundamentalmente, que el Plan Hidrológico del Tajo no aumente los caudales ecológicos en detrimento de los trasvases. En caso de que finalmente se produzca el recorte, o se modifiquen otros aspectos económicos que comprometan la viabilidad del Plan, nuestra posición será de frontal oposición a cualquier decisión o resolución en ese sentido.
- Que se manifiesta el apoyo del Sindicato a los usuarios que, por motivos distintos al estricto tratamiento de la problemática del trasvase, votan en contra del proyecto de Plan Hidrológico porque no

entiende el Sindicato la política de criminalización de la agricultura y la ausencia de futuro que este Plan dispensa a los usuarios de acuíferos sobreexplotados, a los que no se ofrecen soluciones.

- Que no se aceptan los cálculos del impacto socioeconómico que se contienen en el proyecto de Plan Hidrológico, por entender que dicho impacto es muy superior.
- Finalmente, se pone de manifiesto que el Plan no contempla la aportación de recursos externos que puedan paliar el déficit estructural de la cuenca del Segura, ni tampoco la construcción de infraestructuras hidráulicas necesarias y demandadas desde hace mucho tiempo.

Como conclusión, nuestro voto -por mera estrategia a efectos de la eventual defensa judicial de los intereses de los usuarios del trasvase- es positivo por la razón apuntada al principio de que el proyecto de Plan Hidrológico trata de forma adecuada la problemática del trasvase Tajo-Segura y, sobre todo, no contempla otra premisa que la permanencia del actual volumen trasvasable, sin reducción alguna por el aumento de caudales ecológicos en el Plan del Tajo.

Murcia, a 8 de abril de 2022.



## Oficina de Planificación Hidrológica

---

**De:**  
**Enviado el:** lunes, 11 de abril de 2022 10:22  
**Para:** Secretaria General chsegura  
**Asunto:** RE: CITACIÓN CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Buenos días.

Habiendo asistido al referido Consejo y habiendo emitido voto en contra al informe sobre la propuesta de proyecto de revisión del Plan hidrológico de la DHS, ruego a esa Secretaría la incorporación al informe del sentido de mi voto:

" a) Por defecto de forma en la convocatoria del Consejo, no incluyendo en el orden del día la realización de votación pública sobre la conformidad al informe sobre la propuesta de proyecto de revisión del Plan hidrológico de la DHS.

b) Por no haber sido posible un eficaz estudio de las alegaciones y sus respuestas debido al envío de la documentación con tan escasa anticipación (3 días)."

Saludos

Subdirector Salud Ambiental  
y Alimentaria  
Dirección General de Salud Pública  
y Adicciones  
Consejería de Salud  
Murcia

---

**De:** Secretaria General chsegura <[secretaria.general@chsegura.es](mailto:secretaria.general@chsegura.es)>

**Enviado:** martes, 5 de abril de 2022 10:46

**Asunto:** CITACIÓN CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Buenos días.

Adjunto se remite convocatoria de reunión del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Segura, que tendrá lugar el próximo **8 de abril, a las 12 horas**, en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, sita en la Plaza de San Bartolomé, nº 3 de Murcia.

Se indica que la citación, el borrador del acta de la sesión anterior, el Informe del Organismo de cuenca relativo al punto 2 y el Informe del CAD relativo al punto 3 del orden del día se han remitido a través de los procedimientos oportunos previstos en la Administración Electrónica.

No obstante, en este correo se vuelven a remitir ambos Informes.

La documentación relativa a este Consejo del Agua se podrá consultar en la web de la Confederación a través de la siguiente dirección y contraseña:

<https://cloud.chsegura.es/index.php/s/WSaEtMM48QocpxE>

Contraseña:

Se recuerda que es necesario comunicar a esta Secretaría General la confirmación de su asistencia y para poder garantizar su derecho **en caso de no asistir, debe comunicar su sustitución con antelación suficiente y por lo menos en las 24 horas antes de la celebración de este Consejo del Agua**, que podrá realizarla en el suplente designado a estos efectos, o delegar su representación y voto en otro miembro.

*En cumplimiento a lo establecido por las autoridades sanitarias en relación con el COVID 19, se recuerda que para poder acceder a la Sala, es obligatorio que cada persona traiga mascarilla y haga uso del gel hidroalcohólico de forma previa al acceso a la Sala.*

**Por lo antedicho, se ruega lleguen con cierta antelación al lugar indicado para la celebración de este Consejo del Agua.**

Un saludo.

Secretaría General  
Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.  
Teléfono: 968 21 60 16  
Correo electrónico: [secretaria.general@chsegura.es](mailto:secretaria.general@chsegura.es)

## REUNIÓN CONSEJO DEL AGUA. 8 DE ABRIL DE 2022

### ASUNTO 3 DEL ORDEN DÍA.

#### **INFORME DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA 2022/27**

---

*Sentido (del sentido) del voto favorable que emite en representación de las organizaciones sindicales.*

En primer lugar, queremos reconocer el innegable esfuerzo técnico y comprensivo, respecto a las alegaciones recibidas, que se ha hecho durante todo el proceso participativo que ha precedido la propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2022-2027 y este borrador de Informe del Consejo del Agua que se somete ahora a nuestra consideración.

Dicho esto, anticipo nuestro voto favorable respecto al mismo, no sin dejar constancia de las preocupaciones que seguimos manteniendo.

La primera de ellas, tiene que ver con la percepción de que vuelve a sobrevolar sobre este Consejo una nueva utilización del agua, en concreto de su planificación, como instrumento político. Y esto, lo hemos dicho en incontables ocasiones, es probablemente lo último que necesita un ejercicio tan difícil y complejo como el que requiere hacer una planificación, que no es otro que el de balancear la satisfacción de las legítimas demandas de uso, con el buen estado de las masas de agua.

En segundo lugar, y respecto a los problemas que suscita la gestión de la cuenca vertiente al **Mar Menor**, es evidente (y creo que en el proyecto no se insinúa lo contrario) que la actividad agrícola no es la única con impactos sobre el estado ecológico de la laguna, pero los tiene y es adecuado que sean objeto de preocupación en esta planificación. Sobre todo, en lo que hasta ahora ha fallado de forma flagrante: la coordinación y cooperación entre administraciones y la Confederación Hidrográfica, el refuerzo del cumplimiento de la legalidad, y la necesaria agilización de las medidas e infraestructuras necesarias para reducir la contaminación difusa. No

consideramos, en ese sentido, que el proyecto del Plan criminalice la actividad agrícola o la confronte con el medio ambiente como realidades excluyentes. Ahora bien, ello no nos impide mostrar dudas sobre la ejecución de medidas ya contempladas en el anterior Plan, respecto a la debida vigilancia del dominio público hidráulico y de protección medioambiental que, verdaderamente, esperamos no vuelvan a quedarse en el cajón.

Por otro lado, la sustitución de cultivos en las zonas desconectadas del sistema principal o directamente su reducción/desaparición cuando tal sustitución no es posible, nos parece un riesgo cierto para la actividad económica y el empleo, que debiera ser bien valorado y en todo caso compensado en sus efectos negativos. Un riesgo que también resulta anejo a la reducción de los volúmenes trasvasables del acueducto Tajo-Segura, en los términos que parece querer imponer el proyecto de revisión del Plan Hidrológico del Tajo.

A este respecto es de sobra conocida nuestra posición: el trasvase es una infraestructura estratégica para la Región de Murcia, irrenunciable, cuya desaparición de facto, mediante la elevación de los caudales ecológicos de la cabecera del Tajo, puede llegar a invalidar cualquier planificación que pueda hacerse ahora referente a la Demarcación Hidrográfica del Segura. Los recursos procedentes de sus transferencias son insustituibles, y la desalinización, un complemento, por supuesto valioso, que debe potenciarse en los términos planteados (llevando al máximo la capacidad de desalinización de las infraestructuras existentes, también creando nuevas), pero sin olvidar que no es una tecnología carente de sus propias problemáticas respecto a mantener con ella un precio asequible para el usuario final, tener una suficiente calidad o minimizar su impacto medioambiental, que también lo tiene y no puede obviarse.

Por todo esto, valoramos positivamente cuestiones como el considerable esfuerzo analítico e inversor del Plan (no sólo en armonización medioambiental y desalinización, sino también y muy importante, en la actuaciones estructurales de defensa contra avenidas), o la incorporación de la nueva dársena de El Gorguel, pero no podemos dejar de expresar nuestra preocupación por la afectación que para esta planificación pueda tener una reducción sustantiva de los excedentes a trasvasar del Trasvase Tajo-Segura, en función de los distintos escenarios de caudales ecológicos que finalmente se adopten en la cabecera del Tajo, y por supuesto, por los consecuentes impactos socioeconómicos de dicha reducción.



**COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CAMPO DE CARTAGENA**

Paseo Alfonso XIII, 22 (Palacete "El Regidor")  
30201 **CARTAGENA** (Murcia)  
☎: 968-51.42.00 - Fax: 968-51.94.72 - [www.crcc.es](http://www.crcc.es)

**Voto particular justificativo del voto negativo de los representantes de la  
Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena:**

**Presidente.**

**. Secretario General.**

En los documentos que ahora se someten a votación se refleja que ha habido diálogo y que se comparte nuestra gran preocupación por el futuro del regadío del levante español, gravemente amenazado por un posible recorte del Trasvase para regadío en un 50%, tal como recoge el borrador del Plan Hidrológico del Tajo. Agradecemos que el Plan de la Cuenca del Segura exprese públicamente sus críticas a la falta de coordinación con el Plan del Tajo y refleje el alto coste social, económico y ambiental que causará la implantación de los caudales ecológicos previstos en el eje del Tajo. Tal como demuestran los estudios elaborados por el Catedrático Luis Garrote de la Universidad Politécnica de Madrid y el biólogo Dr. Fernando José Mariño, no es necesario incrementar los caudales actuales para conseguir los objetivos ambientales del río Tajo. Merece una valoración positiva que el Plan del Segura admita por escrito la inviabilidad de suplir con desalación un recorte de 105 hm<sup>3</sup> del Acueducto Tajo-Segura.

Sin que podamos entrar en cuestiones de detalle (no ha habido tiempo material de analizar bien toda la documentación en tan solo dos días), nuestro voto ha de ser negativo porque:

1. El análisis del impacto social, económico y medioambiental de la reducción de aguas trasvasadas se ha quedado corto. En el caso de Campo de Cartagena, supondrá una pérdida mayor de 2.809 ha de regadío y de 1.872 empleos directos, que son las estimaciones indicadas en este Plan del Segura. Además del gran daño medioambiental que va a suponer, tal como se señala en el citado Plan, todo este perjuicio se agravará por la reducción de agua de calidad para riego, imprescindible para poder llevar a cabo un regadío totalmente compatible con el medio.

2. No podemos aceptar que el Plan afirme en relación con las prácticas agrícolas en la cuenca vertiente del Mar Menor: *“La agricultura intensiva de regadío ha incrementado los vertidos agrícolas, provocando la entrada de nutrientes a la masa de agua”*. Pensamos que debe reflejarse que se está produciendo una mejora considerable en las prácticas agrarias, demostrando un cambio de tendencia. La implicación de la CRCC con la protección del Mar Menor es absoluta y es preciso generar un clima de colaboración plena, en el que cada uno asuma las responsabilidades que le corresponden y que en el caso de la CHS pasa por la ejecución de las infraestructuras contempladas para la protección medioambiental del Mar Menor desde hace décadas en la planificación hidrológica, y que hasta la fecha siguen sin ejecutarse.
3. No se contempla la puesta en marcha de la Planta Desalobradoradora del Mojón y su ampliación. Infraestructura que consideramos vital para la protección y recuperación del Mar Menor. Por ello, se debe poner en funcionamiento por el procedimiento urgencia. Así como la asignación de las concesiones pertinentes.
4. Está judicializada la declaración de riesgo de la masa de agua subterránea del Campo de Cartagena. Hemos visto que se ha ampliado la información de la ficha de su caracterización adicional. Pero aunque no se ha podido analizar los nuevos datos, parece que sólo se han añadido trabajos de consultoría, sin responder a todas las cuestiones planteadas por el IGME.

En Cartagena a 8 de abril de 2.022



EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL



**FUNDAMENTO DEL VOTO PARTICULAR DEL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2022**

Con fecha 4 de abril se ha recibido en esta Dirección General una convocatoria por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura para una reunión del Comité de Autoridades Competentes el viernes 8 de abril a las 10 h., y otra reunión del Consejo del Agua de la demarcación para el mismo día a las 12 h. Acompañando a ambas convocatorias se adjuntaban, entre otros documentos, sendos accesos para la descarga de internet de una extensísima información (más de 3 Gb) relativa tanto al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación como a la Propuesta de Plan Hidrológico de la demarcación del Segura

El punto 2 del Orden del día de la convocatoria del Consejo es el Informe de la CHS sobre las alegaciones recibidas en el proceso de consulta pública del Plan, lo que resulta razonable en este momento del proceso, tras haberse cerrado la consulta pública hace tres meses y medio. La CHS debe dar cuenta de las alegaciones recibidas y de su aceptación o rechazo motivado, debiendo elaborarse y entregarse un nuevo texto modificado. Ese texto modificado es el que debe ser informado por el Consejo del Agua de la demarcación antes de su remisión al Ministerio para continuar el trámite.

Sin embargo, el punto 3 de ese Orden del día es el Informe del Consejo del Agua de la Demarcación sobre la propuesta de Plan Hidrológico revisada, Informe del que incluso se adjunta un borrador. Se asume, en definitiva, que la propuesta de Plan Hidrológico modificada ya ha sido estudiada por el Consejo, y además es informado en ese momento, para lo cual se adjunta un borrador del Informe que el Consejo debe elaborar.

Sin entrar en otras consideraciones, se trata de una irregularidad del procedimiento que lo invalida y exige su reconsideración en los términos y por los motivos que se mostrarán seguidamente.

Desde el punto de vista formal, el Informe contiene básicamente tres partes: una primera con los antecedentes, fechas de reuniones previas, celebración de mesas territoriales, etc.; una segunda con los principales cambios en la propuesta de Plan Hidrológico respecto a la versión anterior, donde se señalan 26 modificaciones; y una tercera parte con la conclusión final y el resultado de la votación que va a realizarse a los efectos de dar por bueno el informe y acordar en ese momento su remisión al Ministerio para su aprobación.

Esta estructura del Informe es inadecuada, pues el Consejo debe pronunciarse sobre las propuestas de los PPHH que se revisan, no sobre el proceso de reuniones seguido, los talleres celebrados, o los cambios introducidos durante ese proceso, cuestiones





meramente accesorias e irrelevantes, y cambios que en su caso quedarían subsumidos en la propuesta final revisada del Plan.

Sin embargo, el borrador de Informe facilitado elude ese pronunciamiento expreso sobre el PH y lo sustituye por un relato acerca de los hitos del procedimiento, los talleres y mesas de participación pública (muy escasamente concurridas según muestra la documentación entregada), y los cambios introducidos en los textos, es decir, sobre el tránsito por las formalidades propias del Informe que se quiere aprobar, y no sobre el contenido sustantivo del Plan modificado, que es el relevante y el que debe realmente ser informado. Es importante entender que el Consejo del Agua no es el órgano que ha de velar por la legalidad del procedimiento, misión que la Ley atribuye al Presidente del organismo (art. 30.1. del TRLA), sino que sus funciones, también atribuidas por la Ley de Aguas, son otras, tal y como se indicará.

El único contenido de decisión del Informe aportado es la mera elección entre tres posibilidades (sí, no, abstención), remitiendo cualquier contenido propositivo o matización adicional a un voto particular que se remite posteriormente. Es un planteamiento desenfocado, que desnaturaliza por completo la función deliberante y participativa del Consejo, y la reduce a otro paso más para salvar el formalismo del áspero y desilusionante trámite de la planificación hidrológica en esta cuenca.

Hay que recordar que, como se ha apuntado, es la propia Ley de Aguas la que otorga al Consejo su perfil institucional de órgano encargado de *fomentar la información, consulta pública y participación activa en la planificación hidrológica* (art. 35 TRLA). Reducir la participación institucionalizada del Consejo a una mera votación con tres opciones es vaciar de sentido esa participación y desvirtuar lo que debe ser el preceptivo informe que el Consejo debe elaborar. Tal informe ha de entenderse, en la praxis administrativa, como un acto administrativo que contiene una *declaración de juicio*, que evidentemente no se contiene en este caso, limitado, como se ha dicho, a un relato de incidencias y trámites practicados y a la cuenta de una votación, que se recoge en la Conclusión del Informe, limitada tan solo a recoger la aritmética de los votos producidos.

En definitiva, este importante problema conduce a la CARM a manifestar no solo un voto negativo al borrador de Plan, sino un voto negativo explícito al borrador de Informe que ha sido remitido al Consejo, por entender que no da satisfacción a las exigencias formales y sustantivas contempladas en el ordenamiento.

Pero además de éste existen otros aspectos formales y sustantivos de fundamental importancia que conducen igualmente al voto negativo manifestado.

En primer lugar, y al margen de los contenidos aportados, debe hacerse constar la imposibilidad material, no ya de analizar, sino ni siquiera de leer la información constitutiva de los documentos que se presente aprobar. No es razonable que después de casi 10 meses de consulta y revisión de los borradores del PH, y de 16 meses sin que el Consejo se reúna, se proporcionen apenas 3 días para su lectura y valoración, margen temporal muy escaso y absolutamente desproporcionado para el volumen y complejidad de lo que debe examinarse, aspecto que ya fue puesto de manifiesto desde esta Dirección General en la Junta de Gobierno del pasado 31 de marzo. Ninguna razón







objetiva hay para esta extrema premura, no exigida en la normativa española ni comunitaria, y que sitúa a la CARM en una situación de indefensión que no puede admitirse y que es también causa de rechazo por motivos formales.

Por otra parte, el documento que se somete a consideración es el de la planificación hidrológica de la demarcación del Segura, pero esta planificación guarda una estrechísima relación de vinculación, en primer lugar, con disposiciones vigentes y con rango de ley que ordenan el aprovechamiento singular del Tránsito Tajo-Segura (leyes 21/1971, de 19 de junio; 50/1980, de 16 de octubre y 21/2015, de 20 de julio). Estas leyes reconocen un volumen máximo y unas dotaciones para diversos usos en las demarcaciones hidrográficas receptoras que, en tanto no se modifiquen dichas leyes, deben ser consideradas por el Plan Hidrológico del Tajo, en proceso de revisión, como un condicionante imperativo, considerando el Tránsito Tajo-Segura, como una «presión de extracción de agua caracterizada por las normas reguladoras del mismo».

Así lo han establecido sendas sentencias del Tribunal Supremo de 11 de marzo de 2019 (en recurso promovido por diversas organizaciones sociales y ambientales de Castilla-La Mancha, ROJ 1159/2019) y de 2 de abril de 2019 (en recurso promovido por la Junta de Castilla-La Mancha, ROJ 856/2019). Esto es, mientras el legislador estatal no modifique las leyes especiales del Tránsito Tajo-Segura, sus previsiones sobre asignaciones y volúmenes vinculan a la Administración, esto es, al planificador del Tajo (CHT) y al mismo Gobierno, al que le corresponde la aprobación final de los planes hidrológicos revisados. En el propio PHS que se examina, es importante precisar que la estimación de 295 hm<sup>3</sup> que se asignan al tránsito Tajo-Segura no puede considerarse realmente como una asignación en el sentido jurídico del término, sino como una mera evaluación estadística a efectos del cálculo estimativo de los balances hídricos.

En segundo lugar, y en el marco de la importante consideración que se acaba de hacer, la planificación del Segura guarda vínculos muy estrechos con otras planificaciones relacionadas como son las del Tajo o, en menor medida pero también relevante, la del Júcar. En el caso del Tajo se condiciona de manera determinante las posibilidades de operación y disponibilidad de recursos asignados al tránsito Tajo-Segura, y en el caso del Júcar se afecta a numerosos aprovechamientos con aguas subterráneas de acuíferos compartidos entre ambas demarcaciones.

Esta estrechísima interrelación hace que la planificación del Segura no pueda contemplarse de forma aislada, al margen del contexto, sino que requiera ineludiblemente el conocimiento de esas otras planificaciones y la contemplación simultánea de todo el conjunto, en el obligado marco del respecto a la legislación aludida.

El borrador de PHS que se ha presentado ha sido elaborado sin conocer las determinaciones finales del PHT revisado, viéndose por tanto forzado a adoptar hipótesis y posibles escenarios sobre el PHT, que son imaginados por la CHS. Es absolutamente rechazable que un asunto de tal importancia reciba este tratamiento y quede abierto a meras suposiciones especulativas. Tal falta de rigor no ya técnico sino meramente procedimental, y la opacidad que se cierne sobre este importante asunto es





motivo más que suficiente para que la CARM muestre su completo rechazo a los documentos aportados, documentos que pueden tener su encaje en un contexto ya pasado de estudio de los problemas, pero que no lo tienen en la fase actual, donde es obligado aportar soluciones concretas.

En estos momentos, realizada la convocatoria del Consejo del Agua del Segura, y celebrándose ya su reunión, no se dispone aún de acceso público a la información de todos los PPHH revisados, impidiendo una correcta valoración del Plan que se somete a aprobación, y dando lugar a una situación de falta de transparencia e indefensión que no puede admitirse y que conduce a la CARM a un inexcusable pronunciamiento negativo.

No puede admitirse, a estas alturas del proceso, que la propuesta de PHS, bajo la fórmula de hipótesis y escenarios, esté asumiendo de hecho, tal y como se recoge en la memoria del propio plan, una reducción sustancial de los recursos hídricos con los que se puede contar en la demarcación del orden de 100 hm<sup>3</sup> menos cada año, que suponen reducir el agua para riego del trasvase prácticamente a su mitad. Todos los balances hídricos y escenarios futuros de la cuenca del Segura dependen de esta magnitud fundamental, pero su concreción está abierta y pendiente de lo que finalmente resuelva una planificación, la del Tajo, que hoy también está abierta.

Pese a que las magnitudes de reducción de caudales no estén definitivamente fijadas, parece admitirse que esa reducción se va dar ineludiblemente, en cuantía significativa, y pendiente tan solo de fijar la magnitud final, como si tal reducción fuese un destino inevitable exigido por una providencia superior, y no una decisión política, con un sustento técnico muy débil y plagado de incertidumbres, tal y como se ha puesto de manifiesto en los diferentes Informes técnicos aportados al proceso por la CARM. Esas incertidumbres son inherentes a los procesos metodológicos apuntados en la aludida Instrucción de Planificación Hidrológica, y ello sin perjuicio del muy dudoso carácter normativo de esa Instrucción, que debe concebirse más bien como un elemento de motivación de algunas decisiones que se adopten, y no como un mandato normativo de referencia.

Otras determinaciones del PHS no están abiertas pero hacen un planteamiento que resulta inadmisibles para la CARM, como es la obligada condena al cierre de aprovechamientos de aquellas explotaciones situadas en acuíferos sobreexplotados y alejados de la costa (caso p.e. del Altiplano), cierre forzado al descartar de facto la posibilidad de aportes externos, y que cierra toda esperanza para la resolución de los problemas de esos territorios a medio y largo plazo.

Además, el propio borrador de PHS revisado pone de manifiesto la imposibilidad de alcanzar el buen estado en numerosas masas de agua de la demarcación, buen estado que constituye un objetivo básico de la planificación hidrológica y al que esta decisión de merma de recursos trasvasados, sea cual sea su magnitud final, contribuye a alejar.

Pese a todo, si finalmente se adoptase, es obligado proceder a una completa revisión del PHS para adaptarlo a la nueva realidad, revisar los objetivos ambientales, reevaluar





las garantías y condiciones de calidad de las aguas, y recalculan los costes de suministro ante los inevitables cambios tarifarios que van a producirse.

Por otro lado, y como se muestra en los Informes técnicos que la CARM ha aportado en el proceso de consultas, realizados por diferentes especialistas con metodologías distintas, los impactos socioeconómicos esperados por la anunciada reducción son en todo caso sustancialmente mayores que los señalados por la CHS, sin que se haya dispuesto hasta el momento de los análisis técnicos que los sustentan.

Como mera referencia del orden de magnitud, tanto en producción agraria, como en empleo generado, como en superficies afectadas y pérdidas patrimoniales, la afección es al menos el doble de la anunciada por la CHS.

En todo caso, el impacto socioeconómico es extraordinariamente elevado, y es necesario dar pasos más allá de su mera constatación. La CHS debe emprender todas las actuaciones administrativas que se encuentren en su mano para paliar este problema. Entre ellas, en su caso, la petición al MITERD del inicio del expediente de declaración de excepción por costes desproporcionados, tal y como se ha requerido en las alegaciones planteadas por la CARM, remitiendo con la petición la necesaria documentación acreditativa.

Por otra parte, las previsiones ofrecidas de tarifas de referencia para las aguas desaladas son inciertas e inconsistentes, en cuanto que el PHS convierte en estructural, debido a su vocación de permanencia en el ordenamiento, medidas de tipo coyuntural, como son las propias de un Decreto Ley de sequía, medidas cuya vigencia, en el caso de la fijación del coste del agua desalada, es siempre temporalmente limitada y, en estos momentos, corresponde únicamente al año 2022, según dispone el art.10 del RDL 4/2022 sobre medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía.

En síntesis, múltiples razones expuestas, de naturaleza tanto formal como sustantiva, conducen al voto negativo de la CARM tanto a la propuesta de PHS propiamente dicho, que contiene un planteamiento sumamente dañino para el futuro del agua en la Región de Murcia, como al borrador de Informe del Consejo del Agua, que no cumple su función de Informe sobre las propuestas del PHS revisado, y se limita a relatar sucesos y conducir hacia una conclusión final aprobatoria, sin cuestionar en ningún momento el destino futuro al que se conduce a la demarcación del Segura, y de una forma que no resulta adecuada para la configuración de la voluntad del órgano colegiado en cuestión, que tiene en su mano decidir o rechazar la revisión realizada.

Desde la CARM entendemos que esta Junta de Gobierno no puede aceptar un planteamiento tan sumamente perjudicial para el organismo que, entre todos, debemos gobernar, y la CHS debe defender los intereses de la cuenca y rectificar el enfoque dado al PH propuesto.

Otro será quien, en su caso, y movido por otras razones, menoscabe los intereses de esta demarcación hidrográfica. Nunca puede ser el Organismo que tiene por objetivo su cuidado y mejora.





Se reiteran ante la CHS la totalidad de observaciones y propuestas aportadas por la CARM en el proceso de consultas, y se manifiesta el derecho de ejercer ante los tribunales cuantas acciones procedan en defensa de los intereses sociales, económicos y medioambientales de las personas y los territorios de la Región de Murcia, que pueden verse gravemente afectados por la planificación hidrológica ahora en tramitación.

DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

08/04/2022 23:24:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





FECHA

Albacete, 12 de abril de 2022

NUESTRA REFERENCIA

ASUNTO

Voto particular al Consejo del Agua de la Demarcación celebrado el 8/04/2022

SECRETARÍA GENERAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza de Fontes, 1

CP 30001 Murcia

Con fecha 08/04/2022 se celebró la sesión plenaria del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Segura, en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, sita en la Plaza de San Bartolomé, nº 3 de Murcia. Como miembro del Consejo, se aporta a continuación escrito explicativo sobre el sentido del voto para incorporar al correspondiente informe.

#### VOTO PARTICULAR AL PLAN HIDROLÓGICO DEL SEGURA

En relación a los informes presentados en dicha reunión, cuya documentación se adjuntaba en la convocatoria: *“Informe del Organismo de cuenca sobre las propuestas, observaciones y sugerencias de la Propuesta del Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2022-2027”* e *“Informe del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica sobre la Propuesta del Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2022-2027 y su elevación al Gobierno”*, cabe señalar posibles afecciones a la región debidas a las modificaciones más significativas que se han incorporado en la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico que será elevada para su aprobación. Los puntos más relevantes y las cuestiones que deben ser recogidas se describen a continuación:

**En cuanto al epígrafe: g)** *Se han establecido nuevos balances entre recursos disponibles y demandas a atender que incorporarían el resultado de la menor disponibilidad de recursos del trasvase Tajo-Segura*

Se desconoce la posible afección a las masas de agua de la provincia de Albacete, tanto a las situadas en la cabecera de la cuenca, al sureste, a las compartidas con el Demarcación Hidrográfica del Júcar, como al trasvase Júcar-Vinalopó.

**Epígrafe: h)** *Se ha mejorado con nuevas componentes el régimen de caudales ecológicos de los ríos de la demarcación.*



Afección a los usos dependientes de los ríos Taibilla y Mundo, como por ejemplo el abastecimiento a los núcleos de Yeste y Nerpio. Desconocimiento de la inclusión del estudio de la comunicación del embalse Fuensanta con el río Taibilla solicitada mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2022 por la Mancomunidad Canales del Taibilla.

*Epígrafe: m) Se ha actualizado la información de las redes de control según las últimas previsiones de reporte de la Comisaría de Aguas*

Necesidad de indicar y analizar la información actualizada de las redes de control en las masas de agua subterránea de Ontur y Conejeros-Albatana.

*Epígrafe: t) Se ha modificado el artículo con los usos a los que se puede adscribir el agua que queda laminada en los embalses de defensa contra avenidas.*

Se desconoce la afección a los usos de los embalses Bayco, Boquerón y Los Charcos ubicados en la provincia, ni si la alegación presentada por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha ha sido recogida en la versión final de los documentos.

*Epígrafe: u) Se han incluido medidas para la mejora de la gestión coordinadas de las masas compartidas con las demarcaciones del Júcar, Guadalquivir y las del distrito hidrográfico mediterráneo de Andalucía.*

Estas medidas para la gestión coordinada de las masas de agua compartidas afectan en gran medida a la provincia de Albacete, por lo que es necesario conocer su alcance y la concreción de las medidas.

*Epígrafe: w) Se han incluido nuevas medidas para la mejora ambiental de cauces de la cabecera de la cuenca.*

Posible afección al abastecimiento y regadíos tradicionales ubicados en la provincia de Albacete como, por ejemplo, en el río Taibilla.

*Epígrafe: x) Se han incorporado medidas para la mejora del conocimiento y recopilación de antecedentes del valor de los regadíos históricos de la demarcación.*

Necesidad de concreción de las medidas en la zona alta de la cuenca

**Todo ello, tal y como se indica en las alegaciones presentadas, con la finalidad de la mejora de las masas de agua de la provincia coordinado con la menor afección posible al desarrollo socioeconómico, ya que tanto la cabecera de la cuenca, como el sureste de Albacete se encuentran en riesgo de despoblación. Se resumen a continuación, los principales puntos, que deben estar recogidos en la versión final del Plan Hidrológico del Segura:**



**a) Incrementar abastecimiento con aguas superficiales a poblaciones, tanto en cantidad como en calidad de las aguas en la provincia de Albacete.**

Incrementar el abastecimiento de poblaciones con cargo a aguas superficiales puede ser una más de las vías que coadyuven a equilibrar los balances de determinados acuíferos. Por ejemplo, en el abastecimiento de Hellín se carga exclusivamente contra aguas superficiales. Concretamente a esa importante población se le asigna “un volumen máximo de 3,3 hm<sup>3</sup>/año procedente del Canal de Hellín/río Mundo, garantizado con hasta 1 hm<sup>3</sup>/año de las aguas subterráneas de la masa de agua Boquerón”.

Además, es importante señalar que la zona del sureste de Albacete tiene grandes problemas en cuanto a la calidad de las aguas para consumo humano. Es imprescindible el estudio y ejecución de búsqueda de alternativas para municipios como Tobarra, Fuenteálamo, Ontur, Albatana, etc que presentan graves deficiencias en cuanto a calidad, incluyendo en el programa de medidas los estudios y actuaciones globales que puedan mejorar la zona señalada, máxime cuando en dicho programa de medidas no se ha incluido ninguna inversión en tema de calidad.

**b) Profundizar en el conocimiento de las masas de agua subterráneas, en concreto en la zona geográfica del sureste de Albacete, tal y como se ha reconocido en el proceso de planificación de este ciclo, ya que en estas masas se observa en los últimos años una cierta tendencia al equilibrio que no se encuentra justificada por una reducción de los volúmenes extraídos.**

Dicho conocimiento no tiene que estar basado únicamente en el estudio de la evolución de su recarga y en el conocimiento detallado de sus extracciones, sino también en su evolución piezométrica, representativa del conjunto de la masa de agua y no sólo de determinadas zonas.

Concretamente es necesario el mayor conocimiento de las masas de “Conejeros-Albatana” y “Ontur”, que afectan a la provincia de Albacete, en concreto a los municipios de Fuente Álamo, Montealegre del Castillo, Ontur, Albatana, Almansa, Hellín, Tobarra y Chinchilla de Montearagón. Que cómo se ha indicado en el punto anterior, también presentan problemas para la calidad de agua de consumo humano y es necesaria la búsqueda de recursos alternativos.

En este sentido se considera que antes de finalizar el procedimiento de declaración de riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo de las masas de agua del sureste de Albacete habría que profundizar y caracterizar estas masas de agua de manera exhaustiva y profundizar en el conocimiento y la mejora de gestión de las masas de agua compartidas entre distintos ámbitos de planificación y precisamente por eso, es preciso mejorar el conocimiento de los acuíferos de esta zona para determinar hasta qué punto los piezómetros son representativos de los mismos, hasta qué punto llega realmente la



sobreexplotación o hasta qué punto esa supuesta “sobreexplotación” es transitoria y consecuencia de la inercia de las salidas naturales de los acuíferos. Y para ello, es indispensable la mejora de la red piezométrica de esas masas y completar los estudios hidrogeológicos de las mismas a fin de precisar su caracterización y afinar el conocimiento de sus balances.

- c) **Destinar a regadío el mayor volumen de agua regenerada posible, tanto de las depuradoras contempladas en el programa de medidas, como las que se encuentran actualmente en explotación o ejecución.**
  
- d) **Aprovechamiento de los volúmenes captados en las presas construidas para laminación de avenidas de Bayco, Los Charcos y El Boquerón, sin merma ni de su seguridad ni de la protección que dispensan, en usos de regadío en la provincia de Albacete.**

EL DELEGADO PROVINCIAL